

Resolución rectoral de 7 de marzo de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a programas de actividades estudiantiles en la Universidad de A Coruña durante el año 2025 y se procede a su convocatoria

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Requisitos de las asociaciones solicitantes	2
CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión de las ayudas.....	3
Artículo 3. Presentación de las solicitudes.....	3
Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.....	3
Artículo 5. Lista provisional y definitiva de solicitudes admitidas	3
Artículo 6. Evaluación y propuesta de resolución	3
Artículo 7. Adjudicación.....	4
Artículo 8. Aceptación de la ayuda.....	4
CAPÍTULO III. Aspectos económicos.....	4
Artículo 9. Financiación.....	4
CAPÍTULO IV. Obligaciones de las asociaciones adjudicatarias	5
Artículo 10. Realización y difusión de las actividades programadas.....	5
Artículo 11. Memoria justificativa y actualización de datos	5
Artículo 12. Incumplimiento de obligaciones.....	6
CAPÍTULO V. Seguimiento y control de las ayudas.....	6
Artículo 13. Seguimiento y control.....	6
CAPÍTULO VI. Protección de datos.....	6
Artículo 14. Protección de datos	6
Disposición final primera. Habilitación	7
Disposición final segunda. Recursos.....	7
Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor.....	8

En ejercicio de la competencia delegada por el rector por Resolución rectoral del 10/07/2024, por la que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales de la Universidad de A Coruña y las competencias de sus órganos directivos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la misma, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantado establece las siguientes bases reguladoras

de las ayudas a programas de actividades estudiantiles en la Universidad de A Coruña durante el año 2025 y procede a su convocatoria.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta resolución establece las bases reguladoras de las ayudas a programas de actividades estudiantiles en el año 2025 y abre el plazo para la presentación de solicitudes.

2. Las ayudas tienen por objeto apoyar los programas con actividades que beneficien al estudiantado y mejoren su formación y experiencia en la UDC. Se busca fomentar e incrementar las actividades que:

- a) refuercen la difusión de la información y la participación estudiantil;
- b) promuevan el desarrollo científico, cultural, artístico y deportivo;
- c) preparen al estudiantado para el ejercicio de actividades profesionales;
- d) difundan las titulaciones de la UDC;
- e) impulsen y estimulen la tolerancia y la igualdad en el ámbito universitario;
- f) cualquier otra actividad que favorezca la participación activa del estudiantado.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades que:

- a) estén previstas en los planes de estudios de las titulaciones de la UDC o que organice alguno de sus centros y servicios;
- b) se dirijan exclusivamente a los miembros de la asociación y no beneficien al resto del estudiantado.

Artículo 2. Requisitos de las asociaciones solicitantes

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas asociaciones de la UDC que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estén legalmente constituidas e inscritas en la RAE/RAAE-UDC antes de que finalice el plazo de esta convocatoria.
- b) Tengan estudiantado de la UDC entre los miembros de las juntas directivas, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento de asociaciones de estudiantes, aprobado en la junta del Consejo de Gobierno del 19/12/2005 y modificado en la junta del 26/11/2009 (a partir de ahora, Reglamento de asociaciones)
- c) Cumplan con los requisitos que establece el artículo 20 del Reglamento de asociaciones.
- d) De tratarse de asociaciones de antiguos estudiantes, cumplan con los requisitos que establece el artículo 17 del Reglamento de asociación de antiguos/as estudiantes de la UDC, aprobado en la junta del Consejo de Gobierno del 20/07/2017.

- e) Dispongan de una cuenta institucional de correo electrónico de la asociación (@udc.gal).
- f) Estén dadas de alta en la base de datos de terceros de la UDC.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión de las ayudas

Artículo 3. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario disponible en el siguiente enlace: <https://udc.es/gl/sape/asociacionismo/>.
2. Las solicitudes contendrán la siguiente información:
 - a) información sobre todas las actividades que se realizarán;
 - b) un presupuesto detallado de las actividades (la cuantía que se solicite no podrá superar el 50 % del total disponible en esta convocatoria);
 - c) las fuentes de financiación externa, si las hubiera;
 - d) los gastos de material fungible.
3. Solo se podrá presentar una solicitud por asociación.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el [Tablón Electrónico Oficial](#) (TEO) de la Sede Electrónica de la UDC y finalizará el 10 de abril de 2025.

Artículo 5. Lista provisional y definitiva de solicitudes admitidas

1. Una vez que finalice el plazo para presentar las solicitudes, el Servicio de Estudiantes las revisará para comprobar que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3. Después de revisarlas, elaborará una lista provisional de las solicitudes admitidas, que publicará en el TEO.
2. Contra esta lista provisional, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones, que empezará al día siguiente de su publicación en el TEO. Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro electrónico de la UDC, en cualquier oficina de registro de la Universidad, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Lei 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
3. El Servicio de Estudiantes resolverá las alegaciones y publicará en el TEO la lista definitiva, indicando los recursos que procedan.

Artículo 6. Evaluación y propuesta de resolución

1. El Servicio de Estudiantes evaluará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Porcentaje fijo para cada solicitud: 20%

- b) Número de estudiantado y centros que se espera que se beneficien de las actividades: 20%, 35%, 50%
- c) Carácter continuado y no ocasional de las actividades: 4%
- d) Resultados que se obtuvieran en convocatorias anteriores: 4%
- e) Capacidad para generar procesos de participación y fomentar la tolerancia y la igualdad: 5%
- f) Viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta los recursos de la asociación: 5%
- g) Fuentes de financiación externa solicitadas o concedidas: 3%
- h) Colaboración en la difusión de las titulaciones de la UDC en los centros de enseñanza secundaria, bachillerato y formación profesional: 10%
- i) Colaboración y participación con el VEE y otros Vicerrektorados en la difusión de sus actividades: 5%
- j) Colaboración con entidades benéfico-sociales y otras iniciativas: 4%

2. El Servicio de Estudiantes elaborará una propuesta de resolución en la que figuren las asociaciones beneficiarias y las cuantías adjudicadas, que remitirá a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de estudiantado para su conocimiento e informe.

Artículo 7. Adjudicación

1. El/la vicerrector/a con competencias en materia de estudiantado resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de la resolución de adjudicación en el TEO.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo contencioso-administrativo, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el/la rector/a, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Ambos plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el TEO.

Artículo 8. Aceptación de la ayuda

En la resolución definitiva se indicará el plazo y el procedimiento para que las asociaciones acepten las ayudas.

CAPÍTULO III. Aspectos económicos

Artículo 9. Financiación

1. Las ayudas que financian esta convocatoria serán a cargo de la partida presupuestaria 030A.422D.48001 (Ayudas a las asociaciones y grupos de estudiantes del VEE) por un importe total de 30 000 €.

2. La cuantía máxima para cada una de las asociaciones solicitantes no podrá superar los 3 500 €.

3. La Comisión de Extensión Universitaria podrá conceder ayudas de menor cuantía, teniendo en cuenta el número de solicitudes, las características de las peticiones presentadas y las limitaciones en el presupuesto disponible.

CAPÍTULO IV. Obligaciones de las asociaciones adjudicatarias

Artículo 10. Realización y difusión de las actividades programadas

1. Al aceptar la ayuda concedida, cada asociación se compromete a realizar las actividades programadas. Si se produjese alguna modificación substancial de las actividades inicialmente propuestas, deberá comunicarse al VEE y solicitar la autorización pertinente para poder realizar la actividad.

2. En la difusión de las actividades y en las publicaciones relacionadas, deberá indicarse expresamente que fueron financiadas o cofinanciadas por el VEE de la UDC.

Artículo 11. Memoria justificativa y actualización de datos

Desde el 1 al 30 de septiembre de 2025, las asociaciones beneficiarias presentarán al VEE la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades realizadas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

- Para acreditar el desarrollo de las actividades, deberán presentarse evidencias como publicidad (carteles, programas, convocatorias al estudiantado tanto presenciales como online), fotografías de la participación en las actividades (que deberán ser modificadas para proteger la identidad de las personas, ya sea pixelando las caras o aplicando otro enfoque que impida identificar a las personas) u otras evidencias.

- Si alguna de las actividades implicó un coste para las personas participantes, tendrá que ser debidamente justificado.

- Los gastos generados por las actividades serán justificados mediante facturas completas y originales a nombre de la asociación. No se admitirán facturas proforma, tickets o documentos parecidos.

Si las facturas fueron enviadas por correo electrónico, se deberá acompañar de una declaración responsable sobre su veracidad. Además, podrán presentarse facturas con fecha de emisión anterior al inicio del periodo de esta convocatoria, siempre que se justifique que corresponden a gastos que se generaron para una actividad solicitada en la ayuda.

b) La actualización de los datos de las asociaciones de estudiantes según lo que establece el artículo 20 del Reglamento de asociaciones.

En el caso de las asociaciones de antiguos/as estudiantes deberán comunicar o confirmar los datos de su junta directiva al VEE antes del 30 de octubre de 2025.

Artículo 12. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones de los artículos 9 y 10 dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda económica concedida.

CAPÍTULO V. Seguimiento y control de las ayudas

Artículo 13. Seguimiento y control

1. Para garantizar un adecuado seguimiento y control de las ayudas concedidas, la Comisión de Extensión Universitaria, a través del VEE, podrá solicitar a las asociaciones toda la documentación que considere necesaria. Además, podrá comprobar el contenido de las solicitudes de subvención, verificar que las actividades subvencionadas se realicen correctamente y difundirlas para darles mayor visibilidad.

2. El VEE será el responsable de gestionar los pagos derivados de las ayudas.

CAPÍTULO VI. Protección de datos

Artículo 14. Protección de datos

1. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“Reglamento general de protección de datos” o RGPD), y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos que faciliten las asociaciones interesadas mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de A Coruña (UDC), con los siguientes datos de contacto: rúa da Mestranza 9, 15001 A Coruña; correo electrónico: secretaria.xeral@udc.gal

2. Solicitar una de estas ayudas a programas de actividades estudiantiles en la UDC supone la aceptación del contenido de esta resolución y la autorización para que los datos personales de las asociaciones, así como los datos personales ajenos que estas proporcionen, sean utilizados por la UDC, de acuerdo con la LOPD y con base de legitimación en alguna de las bases previstas en el artículo 6 del RGPD, con la finalidad de la correcta gestión de las ayudas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la LOPD.

3. Al concurrir a esta convocatoria, las asociaciones de estudiantes interesadas consienten expresamente a la publicación de sus datos en la resolución de la convocatoria en el TEO, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la LOPD.

La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en dicho tablón. Los datos personales facilitados por las asociaciones de estudiantes serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos recogidos en la LOPD.

4. Las asociaciones interesadas consienten en el tratamiento de sus datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrán derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efecto retroactivo. Tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, la rectificación o la supresión de sus datos y la limitación de su tratamiento. También tendrán derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos se podrán ejercer de la siguiente manera:

- a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la [Sede Electrónica de la UDC](#), en el apartado “otros trámites”.
- b) Mediante una solicitud por escrito a la persona responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría Xeral), dirigida bien a la dirección: Secretaría Xeral, Reitoría da Universidade da Coruña, rúa da Mestranza 9, 15001 A Coruña; bien al correo electrónico rpd@udc.gal. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.
- c) Mediante una solicitud por escrito dirigida a la persona delegada de Protección de Datos, bien a la misma dirección postal antes indicada, o bien al correo electrónico dpd@udc.gal. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de dicha sede electrónica o en los registros presenciales de la UDC.

De la misma manera, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Disposición final primera. Habilitación

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en estudiantado para dictar instrucciones, completar esta resolución e interpretar y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Disposición final segunda. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin al proceso administrativo, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo contencioso-administrativo, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el/la rector/a, en

el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Ambos plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el TEO.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el TEO.

El rector

PD (RR 10/07/2024)

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad